

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



Resolución de Dirección Regional Nº 080 -2013-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 30 de Abril del 2013.

VISTO:

El Oficio Nº 116-2013-GR-CAJ-DRA/OAD, de fecha 24 de abril del 2013, con

Registro MAD Nº 999411.

CONSIDERANDO:

Que, con el documento del Visto, la Directora de la Oficina de Administración, solicita al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Opinión Legal, respeto al el Informe Técnico Nº 004-2013-GR-CAJ/DRA-OAD-PATRI, sobre bien mueble para baja físico y contable por causal de "pérdida, robo o sustracción".

Que, mediante el Informe Técnico Nº 004-2013-GR-CAJ/DRA-OAD-PATRI, de fecha de presentación 23 de abril del 2013, con Registro MAD Nº 997656, la Responsable de la Unidad de Patrimonio de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, concluye y recomienda que el bien mueble faltante de inventario por perdida, robo y sustracción de se baja física y contable, cuyas características técnicas y valor se encuentran descritas en el Anexo Nº 001-2013 que forma parte del presente informe, las Cuentas Contables se detalla a continuación:

1503 Vehículos, Maquinaria y Otros

S/. 8,161.27

1503.0101 Para Transporte Terrestre

S/. 8,161.27

1508.02 Depreciación Acumulada de Vehículos Maquinaria y Otros.

S/. 8,161.27

1508.0201 Vehículos.

S/. 8,161.27







Que, estando incorporado al patrimonio de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca – Agencia Agraria Celendín, la camioneta color blanco, de Placa de Rodaje OO-9285, marca Toyota, modelo Stout 2200, la aprobación de baja se ajusta a las causales y procedimiento establecidas en la Resolución 021-2002-SBN que aprueba la Directiva Nº 004-2002-SBN - "Procedimiento para el alta y baja de los bienes muebles de propiedad estatal y recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", que en su numeral 3.1.1 prescribe: "La baja consiste, en la extracción física y contable de bienes muebles del patrimonio de la entidad pública, lo que se autoriza mediante Resolución Administrativa, con indicación expresa de las causales que la originan", concordante con el artículo 2º inciso "g" del Decreto Supremo Nº 007-2008-Vivienda - Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales Nº 29151.

Que, del Informe Técnico Nº 05-2012 elaborado por la Unidad de Patrimonio de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura, concordante con la Copia Certificada de Denuncia Policial, de fecha 18 de marzo del 2013, emitido por la Policía Nacional del Perú, sede Celendín, en el cual se da cuenta que el señor WIOSON BRIONES CHACON, se apropió del vehículo de Placa OO-9285, perteneciente al Ministerio de Agricultura, desconociendo el paradero de vehículo antes indicado; firmando los denunciantes, señores: TEODORO MANOSALVA DIAZ, EDUARDO MUÑOZ ZAPATA y el Instructor SO" PNOP MEJIA RUIZ.

Que, mediante N° 001-2013-MP-2FPPCCEL-INICIO DE LAS INVESTIGACIONES PRELIMINARES, correspondiente al CASO N° 1706014502-2013-203-0, dispone APERTURAR INVESTIGACIÓN PRELIMINAR EN SEDE FISCAL contra JORGE WILSON BRIONES CHACON, por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio en la modalidad de apropiación ilícito, en agravio del Estado – Ministerio de Agricultura (Agencia Agraria Celendín) y en contra de JORGE VILLAR MUÑOZ por la comisión presunta del delito contra el patrimonio en la modalidad de Estafa – Estelionato en agravio del Estado – Ministerio de Agricultura (Agencia Agraria Celendín).



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



Resolución de Dirección Regional Nº 0 20 -2013-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 30 de Abril del 2013.

Que, mediante requerimiento de fecha 5 de abril del 2013, firmado por el señor JORGE VILLAR MUÑOZ y el Abogado Ricardo Antonio Calla Bazán, manifiestan que la camioneta materia de investigación, fue dejada en su propiedad por el señor JORGE WIOSON BRIONES CHACON, en calidad de chatarra, sin informarle que pertenecía al Ministerio de Agricultura; por lo que un chatarrero le pidió llevar todas la latas y fierros viejos, dentro de ello la camioneta; por lo que, tiene la voluntad de solucionar la disposición del bien, proponiendo llegar a un acuerdo para el precio de la chatarra. Con dicha versión se corrobora la sustracción de vehículo, la camioneta color blanco de Placa de Rodaje OO-9285, marca Toyota, modelo Stout 2200, de propiedad de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca – Agencia Agraria Celendín; situación que amerita dar de baja física y contable de indicado bien de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, el Decreto Supremo Nº 013-2012-VIVIENDA, modifica al Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, incorpora el artículo 121-A que establece las resoluciones de alta, baja, administración y disposición de bienes muebles deberán ser comunicadas a la SBN, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitidas, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública.

Por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 019-2010-GR-CAJ/CRD, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Reglamentado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA. Con el visado de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración; y con la aprobación del Director Regional;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la baja física y contable, por causales de sustracción del bien mueble de propiedad estatal recaído en una Camioneta cuyas características son: Código Patrimonial: 67825000-0025, Color: Blanco, Placa de Rodaje: OO-9285, Marca: Toyota, Modelo: Stout 2200, Chasis: YK-110-0009981, Motor: 4Y0370882, Año de Fabricación: 1993, Saldo de Balance al 31-03-2013: S/. 8,161.27, Depreciación Acumulada al 31-03-2013: S/. 8,161.27; Ubicación: Agencia Agraria Celendín. Las cuentas contables se indican a continuación:

1503 Vehículos, Maquinaria y Otros

S/. 8,161.27

1503.0101 Para Transporte Terrestre

S/. 8,161.27

1508.02 Depreciación Acumulada de Vehículos Maquinaria y Otros.

S/. 8,161.27

1508.0201 Vehículos.

S/. 8,161.27

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, en el plazo de diez (10) días de su emisión.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad de Patrimonio de la Oficina de Administración; del mismo, modo publicar en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Abner Rubin Romero Vásquez DIRECTOR

Km. 3.5 Carretera Cajamarca Baños del Inca Tel.: (076) 369727

E-mail: dra.cajamarca@terra.com



